MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodriguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.repatriacion.gov.py – muni_repa@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 156/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE TALLER PENNER, CON RUC Nº 1020804-6, DEL SEÑOR PETER PENNER, CON C.I. Nº 1.020.804, QUE TIENE POR OBJETO "SERVICIO DE REPARACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS Y VEHÍCULOS MUNICIPAL AD REFERENDUM EJERCICIO 2020", EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 - ID Nº 373850.-

Repatriación, 17 de enero de 2020

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 16 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se presentaron dos firmas a saber: 1) **AGROPART`S,** cotizando en el **Lote II Gs. 79.790.000** (guaraníes setenta y nueve millones, setecientos noventa mil); No cotiza para los demás Lotes; 2) **TALLER PENNER,** con las siguientes ofertas: **Lote I Gs. 31.130.000** (guaraníes treinta y un millones, ciento treinta mil); **Lote II Gs. 86.100.000** (guaraníes ochenta y seis millones, cien mil); **Lote III Gs. 9.360.000** (guaraníes nueve millones, trescientos sesenta mil); **Lote IV Gs. 24.360.000** (guaraníes veinticuatro millones, trescientos sesenta mil).-

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida. -

Que, la Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación. -

Que, el Informe de Evaluación arguye que los oferentes **AGROPART`S** y **TALLER PENNER** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la única oferta recepcionada en el **Lote 1** correspondiente al oferente **TALLER PENNER,** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen ha surgido que este oferente en su totalidad **CUMPLE** con las condiciones de la contratación, demostrando ajustarse a todas las exigencias de las bases concursales (Capacidad Legal, Capacidad Técnica y Experiencia), por cuanto se erige en la oferta con todas las condiciones para la contratación para la adjudicación del contrato, pasando a ser recomendado este oferente a los fines de la adjudicación del contrato para Lote 1.-

Lic. Adriano Benitez Torres
Secretario General
Municipalidad de Repatriación

J. Beatriz Burgos de Toralio
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Que, seguidamente el Informe de Evaluación pasó a analizar la oferta más baja en el **Lotes 2** correspondiente al oferente al oferente **AGROPART`S,** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen ha surgido que este oferente en su totalidad **NO CUMPLE** con las condiciones de la contratación, específicamente en las exigencias de Experiencia, al no demostrar contar con experiencia en Reparaciones de Maquinarias pesadas, por cuanto pasó a recomendar el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación en el lote cotizado.-

Que, a continuación, el Informe de Evaluación se abocó a analizar las ofertas cotizadas para los **Lotes 2,3 y 4** correspondiente al oferente **TALLER PENNER**, concluyendo que corresponde adjudicar a este oferente el contrato en los demás Lotes debido ajustarse a todas las condiciones de la contratación como fuera expuesto en ocasión al examen comparativo de la misma oferta para Lote 1.

Que, la Intendencia Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Carta de Invitación y sus Anexos, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."-

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES, LA INTENDENTE MUNICIPADE REPATRIACION;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR el Contrato al oferente **TALLER PENNER**, con RUC Nº 1020804-6, del señor **PETER PENNER**, con C.I. Nº 1.020.804, que tiene por objeto "**SERVICIO DE REPARACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS Y VEHÍCULOS MUNICIPAL AD REFERENDUM EJERCICIO 2020**", en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 02/2020 - ID Nº 373850, con una oferta económica de **Lote I Gs. 31.130.000** (Guaraníes treinta y un millones, ciento treinta mil); **Lote II Gs. 86.100.000** (Guaraníes ochenta y seis millones, cien mil); **Lote III Gs. 9.360.000** (Guaraníes nueve millones, trescientos sesenta mil); y **Lote IV Gs. 24.360.000** (Guaraníes veinticuatro millones, trescientos sesenta mil), y bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.-

Lic. Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad de Repatriación

Beatriz Burgos de Toralés
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Art. 2º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 590, FF: 30; 0F: 11, del Presupuesto General de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2020.-

Art. 3º COMUNICAR a la firma adjudicada y al oferente participante en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. -

LIC. ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal